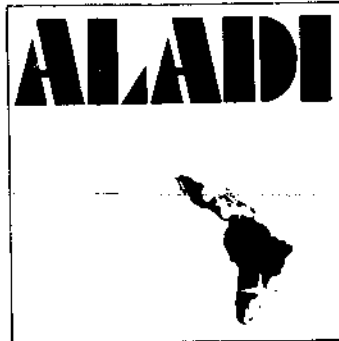


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

821

BOLIVIA

ALADI/SEC/di 160.1/Add. 2  
23 de julio de 1986

NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(Consolidación 1er. semestre 1986)

## CONSOLIDACION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

## INTRODUCCION

La Secretaria General de la ALADI, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Tratado de Montevideo 1980, debe recopilar, procesar y difundir informaciones relacionadas con el comercio exterior de los países miembros. Por tal motivo, ha puesto en práctica, desde el 1.º de enero de 1984, un programa de recopilación, almacenamiento y posterior difusión sintetizada de las normas legales correspondientes que han sido aprobadas en cada uno de los países de la Asociación.

Para tal efecto, recientemente se ha creado una base de datos de normas legales, que contiene la identificación, fuente de las normas y una breve síntesis de las mismas. Al respecto y desde el año mencionado, se publica la serie ALADI/SEC/di 127 de documentos informativos, que recoge mensualmente la información relativa a todos los países miembros.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos de la Asociación, la Secretaria ha sistematizado la difusión de las normas legales detectadas para cada uno de los países miembros, mediante publicaciones que consolidan la información correspondiente, manteniendo el ordenamiento y clasificación establecido. (serie ALADI/SEC/di 160). La presente consolidación corresponde a Bolivia y abarca el 1.º semestre de 1984.

Las publicaciones de sucesivas consolidaciones se continuarán efectuando semestralmente, posibilitando el manejo unificado y clasificado de la información legal relativa al comercio exterior de cada país miembro.

-----

BOLIVIA  
RECOPIACION Y DIFUSION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

A. IMPORTACION

1. Aranceles

DECRETO SUPREMO 21094 de 15/10/85  
Fuente: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 0

ESTABLECE UN TRATAMIENTO ARANCELARIO ESPECIAL PARA LA IMPORTACION DE MERCADERIAS DESTINADAS AL PROCESO PRODUCTIVO DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL CONSISTENTE EN LA UNICA TRIBUTACION DEL 2% POR CONCEPTO DE TASA DE SERVICIOS PRESTADOS POR UN SOLO MES COMERCIAL, A LAS MERCADERIAS SEÑALADAS EN ANEXO.

2. Gravámenes de efectos equivalentes

No se registran medidas.

3. Medidas no arancelarias

INSTRUCCION NF 162 de 06/09/85  
Fuente: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 0

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS EN LAS CUALES SE ESTABLECEN LAS NOMINAS DE PROHIBICIONES Y LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACION (QUE SE ADJUNTAN) VIGENTES A PARTIR DE LA APROBACION DEL DECRETO SUPREMO 21060 DE 29/08/85.

9. Otras

No se registran medidas.

B. EXPORTACION

1. Aranceles

No se registran medidas.

2. Incentivos

No se registran medidas.

9. Otras

No se registran medidas.

## C. OTRAS MEDIDAS

RESOLUCION MINISTERIAL 1464 de 18/11/85  
Fuente: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 0

SUSPENDE CON CARACTER TRANSITORIO LA APLICACION DEL ARANCEL EXTERNO MINIMO COMUN PARA LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS CUYA NOMINA INDICA, HASTA TANTO SE CONCLUYAN LAS NEGOCIACIONES DEL PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE CARTAGENA.

-----  
Ultima fuente consultada : SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 0